



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2021-MPH

Huaral, 24 de junio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: Informe N° 781-2021-MPH/GAF/SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 145-2021-MPH-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Proveído N° 945-2021-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, se establece un nuevo régimen laboral único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas, así como aquellas personas que están encargadas de su gestión, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía a través de un mejor Servicio Civil, así como de promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la norma antes citada prescribe que la implementación por las entidades públicas del régimen previsto en la Ley, se realiza progresivamente, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE, publicada el 22 de marzo de 2017 en el diario oficial "El Peruano", la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR formalizó la aprobación del documento denominado: "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley 30057"; el cual contiene la ruta para transitar al nuevo régimen, estableciendo que la misma consta de las siguientes etapas: i) Preparación de la entidad, ii) Análisis situacional de la entidad, iii) Aplicación de mejoras internas, y iv) Implementación del nuevo régimen;

Que, el literal d) del acápite I del numeral 3 de dicho Lineamiento dispone que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil se conforma mediante Resolución de Alcaldía; a su vez, el literal e) establece que la Comisión estará compuesta al menos por: i) el Secretario General o Gerente General o quien haga sus veces, quien presidirá la comisión; ii) un representante de la alta dirección designado por el Titular; iii) dos jefes de los órganos de línea de la entidad; iv) el jefe del área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces; y, v) el jefe del área de Planificación y Presupuesto, o Racionalización, u Organización y Métodos, o el que haga sus veces.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 307-2017-SERVIR-PE del 29 de diciembre de 2017, la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR formalizó la modificación del numeral 3), acápite I del "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen al régimen del Servicio Civil, Ley 30057", precisando en el literal a) que la entidad conforma una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la entidad, coordinar con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso.

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos a través del Informe N° 781-2021-MPH/GAF/SGRH solicita que se conforme la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, mediante Resolución administrativa del Titular de la entidad, conforme a lo estipulado en las normas correspondientes. Al respecto, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N° 145-



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2021-MPH

2021/MPH-GAF deriva los actuados a Gerencia Municipal; que dispone la emisión de la Resolución correspondiente, con Proveído N° 945-2021-GM.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISIÓN DE TRÁNSITO AL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL; la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

Gerente Municipal (Presidente de la Comisión)
Gerente de Asesoría Jurídica (Miembro representante del Titular de la Entidad)
Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana
Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial
Sub Gerente de Recursos Humanos
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil cumpla con las funciones establecidas en el "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley 30057", teniendo como finalidad impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, difundir y supervisar cada una de sus etapas y, en representación de la Entidad, coordinar con la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR el desarrollo de cada una de las etapas de dicho proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que todas las unidades orgánicas brinden las facilidades necesarias a fin de que la comisión conformada en el artículo primero cumpla con sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

